



ENTE ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

11 MAR 2013

VISTO, la Nota O.E. N° 65/2013, la Nota O.E. N° 149/2011, nota del personal del ENTE PUBLICO fechada el 2 de agosto de 2011, el Convenio de creación del ENTE ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS aprobado por la Ley Nacional N° 26.415 y la Ley N° 2.599 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Convenio citado en el visto, el ENTE PUBLICO cuenta con autarquía administrativa y económico-financiera, autonomía en los temas de su incumbencia y capacidad para dictar su propia reglamentación.

Que, el artículo tercero del mismo Convenio establece que el ENTE PÚBLICO tendrá por objeto la promoción y defensa de los derechos humanos y la preservación de la memoria sobre el terrorismo de estado, como políticas públicas tendientes a evitar la repetición de crímenes de lesa humanidad y la impunidad en la Argentina, y será misión de dicho ENTE la definición y ejecución de las políticas de memoria en la ex - ESMA, como asimismo la re-funcionalización de la totalidad del citado predio.

Que, mediante formal nota fechada el 2 de agosto de 2011, los trabajadores del ENTE PUBLICO solicitaron a este Órgano Ejecutivo, que éste ENTE se abstenga de comprar productos Ledesma S.A.A.I, aduciendo su complicidad con la última dictadura cívico-militar, que instaló en el país -en el marco de una acción continental- un modelo económico neoliberal tendiente a favorecer a ciertos grupos económicos transnacionales y nacionales, los cuales participaron en diversa medida en la creación de las condiciones para el golpe de estado cívico-militar del 24 de marzo de 1976.

Que incluso desde antes del golpe, se desarrolló el terrorismo de Estado a través del accionar de la tripe A, que asesinó a 1500 dirigentes sociales, sindicales y políticos, para doblegar la resistencia popular. El plan económico enunciado por Martínez de Hoz el 3 de abril de 1976, trajo aparejada la pérdida de históricas conquistas en materia de derechos laborales y sociales, que fueron aprovechados por los mentados grupos económicos, incrementando de modo exponencial la concentración monopólica, con absorción o destrucción de pequeñas y medianas empresas. El terrorismo de estado se extendió con la desaparición física de militantes populares que luchaban dentro y fuera de las fábricas.

Que, testimonios e investigaciones de distintos ámbitos han probado que en ese marco, existió un patrón común de funcionamiento que se repitió con características similares en todos los grandes establecimientos fabriles: la colaboración con las fuerzas represivas mediante la provisión de vehículos, infraestructura, dinero y/o personal, el otorgamiento de libre acceso a las plantas y la confección de listas negras a fin de cumplimentar ese plan represor.

Que, en la provincia de Jujuy, como en todo el país, el poder económico está imputado como impulsor y principal beneficiario del terrorismo de Estado. En ese contexto se produjo la denominada "Noche del Apagón", el 27 de julio de 1976, por el corte del suministro eléctrico en todo el departamento de General San Martín, mientras policías, gendarmes, militares, con vehículos proporcionados por la empresa Ledesma S.A.A.I, propiedad de la familia BLAQUIER, allanaron y saquearon viviendas en dicha localidad y la de Calilegua; y secuestraron a más de cuatrocientos trabajadores, estudiantes y profesionales. Producto de ese operativo, treinta trabajadores de la empresa continúan desaparecidos.

Que, en virtud de los hechos mencionados, investigados en el marco de la Causa que tramita por ante el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 2, a cargo del Dr. Fernando Poviña, el 15 de noviembre del 2012 se ha dispuesto el procesamiento, por considerarlos responsables del delito de privación ilegítima de la libertad agravada en 26 hechos, del Presidente del Directorio de Ledesma S.A.A.I, Carlos Pedro Tadeo BLAQUIER, y del señor Alberto Enrique LEMOS, al quedar acreditado que dicha acción represiva y sus terribles consecuencias, no se hubieran podido producir sin la activa participación de la empresa y de su personal jerárquico.

Que, el mismo Juzgado Federal ha dispuesto el procesamiento del empresario BLAQUIER, también por su calidad de Presidente del Directorio de la empresa Ledesma S.A.A.I por tres hechos criminales en el marco de la causa "Aredez" donde se investiga el secuestro y desaparición del médico Luis Aredez, quien fuera intendente electo de Libertador General San Martín hasta el golpe de Estado.

Que, dichos procesamientos -basados en la complicidad corporativa como forma de responsabilidad penal-, encuentran fundamento en el Derecho Penal Internacional, el cual sostiene -a partir de las condenas a empresarios privados del Tribunal Internacional de Núremberg, tras la Segunda Guerra Mundial, por su colaboración en crímenes de guerra- que la responsabilidad internacional individual por las violaciones más graves de los derechos humanos, no sólo puede atribuirse a los actores estatales, sino también a las empresas y representantes de las mismas, cuando éstos hayan participado o colaborado con la ejecución de dichos crímenes mediante su actividad empresarial¹

Que, en atención a los fines y objetivos del ENTE PÚBLICO, y los valores que deben regir su gestión, luego del procesamiento de Blaquier, resulta procedente que se abstenga de adquirir productos y/o de contratar servicios de la empresa Ledesma S.A.A.I., ya que sería contradictorio que un organismo que tiene la responsabilidad de rescatar la memoria sobre lo ocurrido durante el período del terrorismo de estado, y luchar por la verdad y la justicia, favorezca a una empresa beneficiaria del genocidio argentino y con semiplena prueba de participación directa en el mismo.

Que, por todo lo expuesto el Órgano Ejecutivo ha decidido hacer lugar a la solicitud presentada por los trabajadores, a efectos de que el ENTE PÚBLICO se abstenga de adquirir productos o contratar servicios de la empresa Ledesma S.A.A.I y las demás firmas que integran su grupo empresarial -Glucovil Argentina S.A.; UTE – Aguara Güe; Citrusalta S.A.; Franquicias Azucareras S.A; etc-, en toda su gama de productos:

¹ (Véase Informe del European Center for Constitutional and Human Rights (ECCHR) a modo de amicus curiae en el procedimiento penal n° 4012, número de referencia 292, contra Riveros, Tasselkraut, Rodríguez y Ruckauf, ante el Tribunal Penal Federal de Primera Instancia de San Martín, pág. 13).



azúcar, papel para impresión, cuadernos, repuestos escolares, frutas y jugos cítricos, carne, cereales, alcohol, bioetanol, jarabes y almidones de maíz, etc.

Que, por razones de coherencia corresponde requerir a los proveedores del Ente, se abstengan de utilizar productos de dicha empresa en la provisión de artículos y/o la prestación de los servicios para los que fueren contratados.

Por ello,

**EL ORGANO EJECUTIVO DEL ENTE ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA
PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:**

Artículo 1º - Instruyese a la Coordinación Administrativa a efectos de que se abstenga de adquirir productos y/o contratar servicios de la empresa LEDESMA S.A.A.I. y sus demás empresas subsidiarias, en toda su gama de productos, dentro del ámbito del ENTE PUBLICO ESPACIO PARA LA MEMORIA Y PARA LA PROMOCION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS.

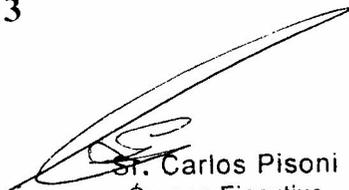
Artículo 2º - Hágase saber lo dispuesto en el artículo 1º, a todos los proveedores del ENTE PUBLICO que presten servicios y/o provisión de productos, incluyendo el texto de la presente -en su parte resolutive-, en todos los pliegos e invitaciones a ofertar que emita el ENTE PUBLICO.

Artículo 3º - Regístrese, comuníquese a los interesados y remítase a la Coordinación Administrativa en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

RESOLUCION N° 32 EMPDDH/13


Dr. BENJUSZ SZMULKER
Órgano Ejecutivo
Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos


Leonardo Fossati
Órgano Ejecutivo
Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos


Sr. Carlos Pisoni
Órgano Ejecutivo
Ente Público Espacio para la Memoria
y para la Promoción y Defensa
de los Derechos Humanos